



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

8 junio 2015

NUMERO DE PAGINA

1 of 4

NUMERO

DOC 620.020

POLITICA

TITULO

TOMAS DE SANGRE NO CONSENSUALES

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente:	14 junio 1991 DOC 620.002	Revisada:	16 julio 2009
Revisada:	3 octubre 2002 DOC 620.020	Revisada:	13 junio 2011
Revisada:	25 febrero 2004	Revisada:	9 septiembre 2013
Revisada:	15 junio 2007	Revisada:	8 junio 2015
Repasada:	24 septiembre 2008		

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

I.A.4. – Título de la política modificado

APROBADA:

Firma archivada

G. STEVEN HAMMOND, PhD, MD, MHA
Director Médico

27 abril 2015

Fecha firmada

Firma archivada

KEVIN BOVENKAMP,
Director Médico Auxiliar

28 abril 2015

Fecha firmada

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
Departamento Correccional

4 mayo 2015

Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

8 junio 2015

NUMERO DE PAGINA

2 of 4

NUMERO

DOC 620.020

POLITICA

TITULO

TOMAS DE SANGRE NO CONSENSUALES

REFERENCIAS:


Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 43.43.754](#); [RCW 70.24](#); DOC 420.250 Uso de artículos de sujeción; [DOC 610.010 Consentimiento del interno para la atención médica](#); [DOC 620.100 Alimentación forzada de internos](#); [DOC 630.540 Administración involuntaria de anti-psicóticos](#); [DOC 670.020 La infección del VIH y el SIDA](#); [DOC 890.600 Protección de patógenos sanguíneos y respuesta a la exposición](#)

POLITICA:

- I. El Departamento llevará a cabo tomas de sangre de acuerdo con RCW 70.24 acerca del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y RCW 43.43.754 referente a la identificación del Ácido Desoxirribonucleico (ADN) y conforme a órdenes judiciales.

DIRECTIVA:

- I. Tomas de sangre
 - A. Se puede sacar una muestra de sangre:
 1. Para cumplir con una orden judicial.
 2. Para análisis de pruebas involuntarias de ADN.
 3. Para los análisis de VIH cuando están autorizados por ley, en cumplimiento con DOC 670.020 La infección del VIH y el SIDA.
 4. Para los análisis involuntarios de la persona que es la fuente de la infección, en cumplimiento con DOC 890.600 Protección de patógenos sanguíneos y respuesta a la exposición.
 5. Al ser necesario para evaluar la condición de un interno en huelga de hambre.
 6. Para vigilar niveles de medicamentos terapéuticos y sus efectos secundarios, en cumplimiento con DOC 630.540 Administración involuntaria de anti-psicóticos.
 7. Cuando un profesional médico determina que el tratamiento involuntario, incluyendo tomas de sangre, puede ser necesario en cumplimiento con DOC 610.010 Consentimiento del interno para la atención médica.
 - B. Un profesional médico con la licencia apropiada y el derecho de hacerlo puede hacer estas tomas de sangre solamente después de que él o ella haya

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 8 junio 2015	NUMERO DE PAGINA 3 of 4	NUMERO DOC 620.020
	TITULO TOMAS DE SANGRE NO CONSENSUALES		

POLITICA

determinado que pueda hacerlo con un grado de seguridad razonable para los empleados/personal contratado y el interno/interna, sobre todo para situaciones cuando él/ella no quiere cooperar.

II. Consentimiento

A. Empleados/personal contratado informarán al interno de la autoridad bajo la cual se va a hacer la toma de sangre. Si él o ella rehúsa al principio que le saquen sangre, el personal le informará que:

1. Él/ella estará sujeto a la segregación administrativa y/o una medida disciplinaria si rehúsa cumplir.
2. No se le considerará para el traslado a una institución de seguridad mínima autónoma o Reclusorio Nocturno hasta que no se hayan tomado las muestras de sangre requeridas.

B. Si el interno o interna sigue negándose a cooperar:

1. En las instituciones principales, se informará al Superintendente y Jefe de Servicios Médicos/designado.
 - a. El Superintendente verificará que se haya informado al interno de las consecuencias de no colaborar, y si es así, autorizará el uso de restricciones o trabas físicas en cumplimiento con DOC 420.250 Uso de artículos de sujeción.
 - b. El Jefe de Servicios Médicos/designado autorizará el procedimiento y el método de análisis.
2. En las instituciones de seguridad mínima autónomas y Reclusorios Nocturnos, se transportará al interno a una institución principal para que se pueda efectuar la toma de sangre.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos en esta política pueden ser definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DE DOC:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

8 junio 2015

NUMERO DE PAGINA

4 of 4

NUMERO

DOC 620.020

POLITICA

TITULO

TOMAS DE SANGRE NO CONSENSUALES

Ninguno